

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE ESCOLARIDAD

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Colegio CREP por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente "Reglamento Interno de Becas" tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo a las normas legales e internas del Colegio CREP.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTICULO 1°. Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos alumnos, entendiéndose que, la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel educacional, que el Colegio cobrará por el servicio educacional para un año escolar determinado.

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por lo siguiente:

1) Becas para los alumnos prioritarios: Los alumnos que hayan sido considerados prioritarios por la instancia pertinente, podrán recibir una beca de arancel y matrícula correspondiente al 100% (Art. 6 a) bis ter del D.F.L. 2 de 1998 que establece: Que al menos un 15% los alumnos de los establecimientos sean prioritarios conforme a la ley N°20.248.

2) Becas para el resto de los postulantes no prioritarios (beca socioeconómica y libre disposición): En caso de quedar excedentes del monto total de becas que señala la Ley, el monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el Establecimiento. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 5% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio como arancel educacional anual para el año escolar respectivo.

ARTICULO 2°. El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:

a) Con un aporte del sostenedor del colegio consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E.
7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.
10% de lo que exceda de 2 U.S.E. y no sobrepase 4 U.S.E.

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
100% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual promedio entre 0.5 y 1 U.S.E.
50% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual o superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E.
20% del descuento practicado a la subvención	si tiene un cobro mensual superior a 2 U.S.E. e inferior o igual a 4 U.S.E.

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo a la matrícula proyectada para el año escolar correspondiente y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el colegio, porcentaje el cual incluye el 15% de alumnos prioritarios que la ley determina que todo colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6° letra A ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 3° : La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matrícula del Colegio; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno prioritario (artículo 6° letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

Las Becas de libre disposición podrán tener relación con los siguientes aspectos:

- Número de alumnos matriculados por familia.
- Otro motivo que el establecimiento determine.

ARTICULO 4°. Los objetivos de la asignación de becas socioeconómicas que otorga el Colegio a sus alumnas y alumnos, son los siguientes:

1. Contribuir a la continuación de sus estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria.

2. Resolver situaciones excepcionales de los alumnos que, a criterio de la Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

ARTICULO 5°. La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a **postular** a beca para su alumno. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio y **se debe realizar en los plazos estipulados.**

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere ser alumno matriculado académicamente en el Colegio para el año escolar al que postula la beca y se deberá realizara través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional, por medio de la Comisión de Becas.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTICULO 6°. Procedimiento.

➤ El apoderado interesado en postular a beca deberá presentar una carta dirigida a la Comisión Becas o enviar un correo dirigido a la Trabajadora Social a uce.ts@crep.cl con copia a administrador@crep.cl, indicando las razones de la postulación.

➤ La Trabajadora Social enviará un correo al apoderado que postula con la forma para postular y enviará las fichas correspondientes, los que podrán ser entregados impresos si el apoderado lo requiere.

➤ El apoderado deberá completar formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida.

➤ La ficha de postulación a beca junto a la documentación requerida para postular a Beca deberá ser entregada en Recepción de la Casa Central, en una funda transparente con el siguiente rótulo: SOLICITUD DE BECA, con el nombre y curso actual del o los alumnos o enviarlos al correo uce.ts@crep.cl.

➤ Las postulaciones junto a la documentación requerida **deberán entregarse desde la fecha de inicio del proceso de matrícula hasta el 31 de diciembre del año anterior al año escolar que postula a beca. NO SE RECEPCIONARÁN POSTULACIONES INCOMPLETAS.**

➤ Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por la Comisión de Becas del Colegio.

➤ Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a cada Padre o Apoderado la situación definida. Se deja constancia que el cupo de becas socioeconómicas dice directa relación con la cantidad de alumnos prioritarios, todo ello de acuerdo al artículo 6° letra A Ter del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación.

➤ Los resultados serán comunicados a más tardar el día 31 de Marzo del año escolar en que es beneficiado con la beca.

ARTICULO 7°. Los postulantes a **BECA** deberán acompañar a la ficha de postulación, todos los antecedentes y que acrediten su situación socioeconómica y que lo califiquen para ser beneficiario de exención, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro social de hogares vigente con indicación del tramo otorgado por la I. Municipalidad correspondiente (que reemplaza a las antiguas fichas CAS y de protección social), cuya antigüedad no podrá ser superior a seis meses.

2. Últimas tres liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.

3. Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica).

4. Certificados de alumno regular de hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales o Universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.

5. En caso de cesantía, finiquito de último empleador del sostenedor económico del alumno(a).

6. Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.

7. Si es independiente, tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.

8. Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.

9. En el caso de aquellos cuyos ingresos provienen de retenciones judiciales, deben adjuntar documentación emitida por el Tribunal de Familia que se acredite la pensión o fotocopia de libreta de ahorro o cuenta vista con pagos efectuados.

10. Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: Pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser

comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble.

11. Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).
12. En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
13. Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, TV cable, celular, electricidad, agua, alarma, gastos comunes, transporte escolar, Internet, suscripciones a revistas o diarios, suscripción de gimnasio, u otros servicios, pagos de aranceles universitarios o de preuniversitarios de hermanos.
14. Si la familia del alumno es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo y otros).
15. Si el alumno o alguno de sus hermanos es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública, certificado de esta condición.
16. Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de ISAPRE o FONASA (indicando letra).
17. Carta exponiendo las razones por las cuales debe considerarse la postulación en la adjudicación de las becas.

Sin perjuicio de lo anterior, la 'Comisión de Becas' se reserva el derecho de solicitar a los postulantes documentación adicional si lo considerase necesario.

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 9°. La Comisión de Becas estará integrada por:

1. Administrador (a) de la entidad sostenedora.
2. Inspector (a) General.
3. Trabajador (a) Social.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos no podrán, en caso alguno, abstenerse de llevar a cabo la votación, en las sesiones designadas por la comisión, siendo, para todos los efectos, obligatoria su asistencia. Si faltase un integrante, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto del Representante Legal del Establecimiento Educacional.

Las sesiones ordinarias se realizarán dentro de los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, en las fechas que la misma comisión fije.

Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite el Administrador por sí mismo o a petición de uno o más de los integrantes.

ARTICULO 10°: Criterios de Becas Alumnos Prioritarios.

Todo alumno prioritario quedará exento del pago de la cuota inicial y colegiatura del año escolar correspondiente, para ello debe contar con certificado de alumno prioritario de ese año.

ARTICULO 11°. Criterios de selección de alumnos becas socioeconómica.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Registro social de hogares (ex fichas CAS y FPS)
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico.
- 4) Viudez.
- 5) Problemas graves de salud de un integrante de la familia.
- 6) Padres del alumno, separados o fallecidos.
- 7) Informe de la Trabajadora Social (si la Comisión Beca lo solicita).

ARTICULO 12°. Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, a más tardar el 30 de Marzo del año escolar al que postula, debiendo elaborar un listado de los seleccionados respecto de las postulaciones hechas por los interesados, debiendo además elaborar igual un documento con las postulaciones que no han sido acogidas. Estos listados serán comunicados a Finanzas del Colegio para efecto que ingrese la información al sistema.

TITULO CUARTO: DE LA SELECCIÓN.

ARTICULO 13°. Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente, a cada Padre o Apoderado o sostenedor económico de manera escrita la situación definida.

ARTICULO 14°. Verificación de antecedentes.

➤ El Colegio podrá solicitar la asesoría de un Trabajador(a) o Asistente Social, para que desde su competencia profesional, estudie las

solicitudes de becas por problemas económicos y posterior otorgamiento o no del beneficio.

- El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno, con el apoyo del Trabajador(a) o Asistente Social o medios disponibles, la veracidad de los antecedentes aportados.
- El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con el Trabajador(a) o Asistente Social y su grupo familiar.

ARTICULO 15°. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca comunicar oportunamente a la Administración del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 16°. Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

ARTICULO 17°. Apelación.

- El resultado de la postulación a Beca, será apelable por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.
- La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.
- Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano.
- La apelación deberá ser dirigida a la Comisión de Becas del Colegio, la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza por el Representante Legal de dicho Establecimiento quien tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.
- Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

TITULO QUINTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.

ARTICULO 18°. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.
- f) Cuando el alumno pierde la calidad de prioritario.

ARTICULO 19°. Del rechazo y sanción para los postulantes:

- Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, podrán ser rechazados automáticamente.
- Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente éste y NO PODRÁN volver a postular más a esta exención.

ARTÍCULO 20°. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien. En el segundo semestre del año escolar respectivo y de acuerdo a la normativa, la Comisión Becas podrá reevaluar las becas otorgadas en este proceso de postulación.

ARTÍCULO 21°. Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.